

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10115.-

VISTO:

El Expediente N° OE 9612-M-2004; y

CONSIDERANDO:

Que la citada obra se realizara a pedido de los vecinos.-

Que dentro del esquema de inversiones, surge de estricta justicia reconocer por una parte la importancia que tiene para los vecinos y por la otra someter a recupero la obra que afecta a los frentistas, correspondiendo encuadrar esta situación dentro del sistema de Contribución por Mejoras;

Que a los efectos de responder a la situación planteada, se cuenta con las prerrogativas de la Ordenanza N° 8933 que regula la temática, disponiendo los requisitos y componentes básicos necesarios para promover la obra dentro de la figura de la Utilidad Pública y el Pago Obligatorio.-

Que asimismo los cuadros técnicos municipales recrearon la resolución de todo el proyecto con la confección del Proyecto Ejecutivo que obra en el expediente de marras, conteniendo toda la información y las características de la obra, como también las especificaciones técnicas generales y particulares para tales fines.-

Que de los análisis contenidos en el expediente de marras se desprende que la distribución del costo, la forma de pago y el procedimiento adoptado se condicen plenamente con los aprobados para obras similares.-

Que a su vez resulta oportuno autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal a llamar a licitación dentro de la normativa vigente de contrataciones, cumplidos los supuestos de la Ordenanza N° 8933 citada precedentemente.-

Que para tales efectos, se procederá a realizar la reestructuración presupuestaria de gastos, para ser incluida dentro del presupuesto del año 2004.-

Que la mencionada Ordenanza dispone que le corresponde al Concejo Deliberante otorgar tratamiento de Utilidad Pública.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 091/2004 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue aprobado sobre Tablas y aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 20/2004, celebrada por el Cuerpo el 11 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a aprobar la -----ejecución de la Obra: "Red Cloacal en un Sector del Barrio Huiliches, comprendido por las calles VARVARCO entre San Martín y Belgrano (ambas aceras); COLLON CURA entre San Martín y Belgrano (vereda Oeste) y BELGRANO entre Collón Curá y Picún Leufu (vereda Sur)" bajo el Régimen de Contribución por Mejoras en el marco de la Ordenanza N° 8933, y según las condiciones del ANEXO I, que forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º): DECLÁRASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, -----condicionado al resultado del Registro de Oposición de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 14º) de la Ordenanza N° 8933, las obras mencionadas en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º): La Municipalidad se hará cargo de los costos de la obra -----correspondientes a bienes de dominio público y privado municipal. En el caso de bienes de propiedad nacional o provincial, el organismo respectivo se hará cargo del costo de la obra.-

ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las -----previsiones presupuestarias necesarias derivadas de la presente ordenanza, las que se entenderán en conjunto con las derivadas del plan de obras del año 2004 de acuerdo a la reestructuración del Presupuesto de Gastos Prorrogado para el ejercicio 2004.-

ARTICULO 5º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar y -----llevar a cabo las realizaciones pertinentes de conformidad al Proyecto confeccionado, condiciones y características técnico-constructivas, la normativa vigente en materia de contrataciones, disponiendo en su caso las actualizaciones necesarias, y delegando en las áreas competentes las gestiones necesarias para perfeccionar dentro de las regulaciones existentes los recursos, mecanismos y aclaraciones tendientes a la concreción de la presente obra.-

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO. (Expediente N° OE 9612-M-2004).-

**ES COPIA:
scrz.-**


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-



Ordenanza Municipal N° <u>10115</u> / 200 <u>4</u>
Promulgada por Decreto N° <u>1533</u> / 200 <u>4</u>
Expte N° <u>OE 9612 M 2004</u>
Obs. : _____

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1494</u>
Fecha: <u>17</u> / <u>12</u> / <u>04</u>

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ANEXO I

“RED CLOACAL EN UN SECTOR DEL BARRIO HUILICHES”

FRENTISTAS OBLIGADOS AL PAGO:

Todos los responsables en los términos del Artículo 3º) de la Ordenanza N° 8933, de los inmuebles frentistas a la obra, cuyo detalle luce en listado de fojas 20 a 22 del expediente de marras. Estos listados deben ser perfeccionados al momento de la promoción de la obra y del llamado a registro de oposición.-

MEMORIA DESCRIPTIVA, PRESUPUESTO OFICIAL, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES, PLAZO DE EJECUCIÓN, Y PROYECTO DE LA OBRA:

El contenido en el Legajo Técnico definitivo de fojas 2 a 17 del expediente de marras, sujeto a los supuestos consignados en el Artículo 5º) de la presente ordenanza.-

PLANES POSIBLES DE FINANCIAMIENTO:

Quedan incorporadas las presentes obras dentro del esquema previsto para el año 2004 sujeto a la reestructuración presupuestaria consignada en el Artículo 4º) de la presente ordenanza.-

COSTO TOTAL DE LA OBRA:

\$146.900,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS), sujeto al monto definitivo que surja de la contratación de la obra, en los supuestos del Artículo 15º) de la Ordenanza N° 8933.-

SISTEMA DE PRORRATEO:

Será por distribución del monto a recuperar por metro lineal de frente de las parcelas frentistas, estimado en \$108,01 (PESOS CIENTO OCHO CON UN CENTAVO) por metro lineal de frente.

El prorrateo con costo a afectar a cada una de las propiedades involucradas luce a fojas 20 a 22 del expediente de marras.

Resultando de aplicación la fórmula de descuento para lotes esquinas o de más de un frente un descuento del 20%.-

FORMA DE PAGO PARA VECINOS FRENTISTAS:

Será de hasta 48 (cuarenta y ocho) cuotas con un costo financiero total no mayor al 18% (dieciocho por ciento) anual sobre el saldo, en el que se considerarán incluidos todo tipo de gastos. Facultando al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar los distintos planes, con la única condición de entender como tope máximo los valores mencionados en la presente.-

VECINOS CON DIFICULTADES COMPROBADAS PARA PAGAR LA CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS:

Se otorgarán planes especiales previo estudio socioeconómico de cada situación en particular, facultando al Órgano Ejecutivo Municipal a trabar libre deuda y disponiendo, en caso de aprobar la imposibilidad de pago, que la misma se otorgue en carácter de transitoria, por periodos de 2 (dos) años. Procurando en todos los casos concretar el recupero total de la inversión realizada por estos conceptos.